



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/4757/2025
Toluca, Méx., 19 de septiembre de 2025.

COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA/ M.V.Z. ALMA DIANA TAPIA MAYA PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-020 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el 13 de agosto de 2025, mediante el cual solicita el Registro del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre en forma confinada denominado "PARQUE DE LA CIENCIA, LOS REYES, LA PAZ", ubicado en el Municipio de La Paz, Estado de México, así como la autorización del Plan de Manejo presentado; al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 42, 50, 51, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 53, 54, 131, 131 Bis y segundo párrafo del artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 3 fracción VIII inciso a), 41,42 fracción XXXV inciso h) en relación con el artículo 13 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; numeral 121-152 del Manual de Organización General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT le comunica que el Predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", con la información que a continuación se indica:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES REGISTRADAS	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
PARQUE DE LA CIENCIA, LOS REYES, LA PAZ	SEMARNAT-PIMVS-CR-604-MEX/25	Cam. Al Cerro El Pino S/N, Col. Lomas de San Isidro C.P. 56508, Los Reyes Acaquilpan, Estado de México.	<i>Ambystoma mexicanum</i> <i>Ambystoma dumerilii</i> <i>Ambystoma andersoni</i> <i>Ambystoma granulosum</i> <i>Ambystoma velasci</i> <i>Ambystoma rivulare</i> <i>Ambystoma altamirani</i> <i>Istmura belli</i> <i>Agalychnis collidryas</i> <i>Dendrobates tinctorius</i> <i>Dendrobates leucomelas</i> <i>Dendrobates auratus</i> <i>Phyllobates terribilis</i>	Titular M.V.Z. Alma Diana Tapia Maya Responsable Técnico M.V.Z. Marcos Serrano Campos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farias No. 108 San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814
www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/4757/2025

Toluca, Méx., 19 de septiembre de 2025.

La presente incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", **se otorga para realizar los objetivos de reproducción, protección, mantenimiento, recuperación, investigación, rescate, resguardo, educación ambiental, exhibición, aprovechamiento extractivo y no extractivo** de las especies: *Ambystoma mexicanum* (Ajolote Mexicano), *Ambystoma dumerilii* (Achoque de Pátzcuaro), *Ambystoma andersoni* (Achoque de Zacapu), *Ambystoma granulatum* (Ajolote de Toluca), *Ambystoma velasci* (Ajolote del altiplano), *Ambystoma rivulare* (Ajolote Arroyero), *Ambystoma altamirani* (Ajolote de Zempoala), *Istmura belli* (Tlaconete Pinto), *Agalychnis callidryas* (Rana de Ojos Rojos), *Dendrobates tinctorius* (Rana Dardo Tintada), *Dendrobates leucomelas* (Rana Dardo de Bandas Amarillas), *Dendrobates auratus* (Rana Dardo Verdinegra) y *Phyllobates terribilis* (Rana Dardo Dorada)

Asimismo, el área técnica de esta Dependencia ha realizado el análisis y evaluación del Plan de Manejo presentado para las especies citadas, concluyendo que **se autoriza**, ya que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento.

Por otra parte, le comunico que el inventario del Predio queda conformado de acuerdo con el anexo.

Es importante señalar, que para los ejemplares reproducidos y/o adquiridos de las especies registradas, deberá solicitar el alta de éstos ante esta Oficina de Representación, presentando la documentación que ampare que son producto de reproducción controlada o la que acredite la legal procedencia. Cabe aclarar, que sólo podrá realizar aprovechamiento extractivo de los ejemplares reproducidos y autorizados, así como los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) así como en el 96 de su Reglamento (RLGVS), los cuales a la letra dicen:

Artículo 78 de la LGVS: "Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente..."

Artículo 96 del RLGVS: "Los responsables de los predios en los que se maneje vida silvestre deberán rendir el informe anual..."



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108 San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814
www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales




OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/4757/2025
Toluca, Méx., 19 de septiembre de 2025.

El presente se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por la M.V.Z. Alma Diana Tapia Maya, en su escrito recibido en fecha 13 de agosto de 2025, en caso de existir falsedad en la información manifestada, la Promovente se hará acreedora a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal Federal artículo 420 Quáter fracciones II, IV y V, referente a los delitos en materia ambiental.

La presente Incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean éstas Federales, Estatales o Municipales.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**



ING. ANTONIO REYNA CABRERA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ARC'SIG'RAM/JEMM*Iaco*

Bitácora: 15/LR-0123/08/25



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108 San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814
www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/4757/2025
Toluca, Méx., 19 de septiembre de 2025.

ANEXO. EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA ACREDITANDO SU LEGAL PROCEDENCIA EN EL PIMVS "PARQUE DE LA CIENCIA LOS REYES LA PAZ"

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE : Etiqueta en contenedor	MOTIVO
		M	H	S/S		
Ajolote Mexicano	<i>Ambystoma mexicanum</i>	00	00	06	900263005150471 900263005150476 900263005150480 900263005150479 900263005150473 900263005150472	ADQUISICIÓN
Achoque de Pátzcuaro	<i>Ambystoma dumerilii</i>	00	00	03	900263003637241 900263005150494 900263005150495	
Achoque de Zacapu	<i>Ambystoma andersoni</i>	00	00	04	900263005150474 900263005150478 900263005150475 900263005150477	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108 San Felipe Tlalmimilipan, Toluca Estado de México, C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814
www.gob.mx/semarnat